

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro

de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Regulando la contratación del cáñamo y sus manufacturados durante la campaña 1946-47

Excmos. Sres.: Existiendo actualmente análogas circunstancias a las que motivaron la Ordenación de la pasada Campaña Cañamera, y habiéndose iniciado ya la recogida del cáñamo de la actual cosecha, se estima oportuno convalidar en su aspecto fundamental las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia de 22 de noviembre de 1945, por la que se reguló la contratación del cáñamo y sus manufacturados durante la campaña 1945-46.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se mantienen para la campaña 1946-47 los precios establecidos para el cáñamo y sus manufacturados en la Orden de esta Presidencia de 6 de abril de 1943 (Boletín Oficial del Estado número 100 del día 10), que continuaron en vigor en la pasada campaña.

Segundo. Todos los agricultores cultivadores de cáñamo tienen la obligación de formular declaración por cuadruplicado referente a superficie cultivada y producción obtenida, mediante el mo-

delo insertado al final de esta Orden antes del 31 de diciembre del corriente año.

Esta declaración se formulará por cuadruplicado ante las C. N. S. respectivas, las cuales remitirán uno de los ejemplares al Servicio Nacional del Cáñamo, dependiente del Instituto Nacional de Fibras Textiles; otro a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, que lo conservarán a fines estadísticos, y el tercero, al Sindicato Nacional Textil, Sector Fibras Diversas.

Tercero. Todos los agricultores cultivadores de cáñamo deberán entregar en Almacén Sindical donde está establecido, o retener a disposición del Sindicato Nacional Textil, comunicándose así, el 20 por 100 de las cosechas de fibra agrada obtenida en sus diversas clases. El 80 por 100 restante podrá contratarse libremente entre agricultores e industriales, pero siempre a los precios de tasa establecidos en la Orden de esta Presidencia de 6 de abril de 1943, siguiendo las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de enero de 1946 y siendo preciso para su circulación el régimen de guías especificado en la Orden de esta Presidencia de 6 de abril de 1943 antes mencionada. La extensión de estas guías queda condicionada en todo caso a la presentación de la correspondiente certificación que acredita la entrega previa del 20 por 100 a que anteriormente se hace mención o su depósito.

Cuarto. Las facultades que se conce-

den a la Central Nacional Sindicalista en el punto 9.º de la Orden mencionada se refieren exclusivamente a las partidas que entren en Almacén Sindical o queden a disposición del Sindicato Nacional Textil, en virtud de lo dispuesto en el punto anterior, no estando, por consiguiente, sujetas a canon las que los agricultores contraten fuera de dicho cupo.

Quinto. El Sindicato Nacional Textil propondrá al Ministerio de Industria y Comercio las adjudicaciones que con cargo al 20 por 100 mencionado deberán hacerse para atender las necesidades de interés nacional. Una vez aprobada dicha propuesta, extenderá las adjudicaciones oportunas para la retirada de la fibra.

Sexto. Quedan subsistentes los apartados de la Orden de esta Presidencia de 6 de abril de 1943 que no se opongan a las modificaciones introducidas por la presente Orden.

Séptimo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del «B. O. del E.» núm. 343, de fecha 9-12-46)

CULTIVO DEL CAÑAMO

Provincia

Municipio

N.º de la declaración

Declaración jurada que formula el productor don

domiciliado en

calle, núm.

correspondiente a la actual campaña.

Superficie cultivada hectáreas áreas centiáreas

(1) Producción de paja de cañamo desgranada kilogramos

(2) Producción de fibra de cañamo agramada id.

(3) Producción de semilla id.

(4) Semilla reservada para siembra id.

(5) Total cantidad de semilla disponible para venta id.

Procedencia de la semilla

Altura media en la planta metros

Observaciones

de de 194

El Productor,

Sello de la Hermandad
de Labradores.Por la Hermandad Local
de Labradores.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Tasando los vinos en todas sus clases, productos vinícolas, anisados, coñacs y licores

Ilmo. Sr.: Promulgada la Orden de este Ministerio de fecha 14 de octubre pasado, por la que se fijaron los precios máximos de tasa de la uva y el vino corriente en las bodegas de producción, como primer paso para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros ordenando la tasa de estos productos, se precisa ahora, de acuerdo con lo previsto en el punto quinto de la mencionada disposición, tasar las diversas clases de vinos y licores a granel y embotellados, que ha de ser el complemento de la pretendida regulación.

Examinados los escandallos de precios presentados por el Sindicato Vertical de la Vid y teniendo en cuenta las dificultades que se presentan para llegar a una especificación detallada de clases, calidades y marcas, en cuya estimación influyen multitud de factores muy difíciles de aquilatar, procede, como norma de mejor criterio y sin merma alguna de los objetivos perseguidos con esta ordenación, establecer unos precios de tasa máximos para los vinos blancos y tintos en producción y consumo a granel, tasando también aquellos otros productos como las mistelas, los mostos,

moscateles y vinos dulces corrientes de consumo general en el mercado vinícola, y buscando, sin embargo, para los vinos especiales, de marca o embotellados y para los licores, anisados y bebidas especiales, el mantenimiento de aquellas escalas de precios vigentes, ya en libre comercio, en momentos en que sus materias primas tenían análoga cotización a las fijadas para esta campaña.

Con este sistema se mantiene la equiparación natural establecida ya en libre competencia por las distintas marcas, sin forzar con nuevas cifras, de difícil elaboración, dicho equilibrio, basado por otra parte en su estimación por el público como consecuencia de factores de imposible valoración técnica.

Además, al dejar libre en los vinos a granel un margen desde los precios de producción a consumo, los distintos sectores que intervienen en su comercio podrán ajustar sus márgenes y beneficios comerciales, valorándose además por debajo de esos topes máximos las distintas calidades y se logrará la mayor eficacia en la aplicación de la presente disposición.

En virtud de lo anterior, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Tasados los vinos blancos y tintos de consumo corriente a granel en bodega productora al precio máximo de pesetas 15 grado y hectolitro, se establecen los siguientes precios máximos de tasa:

Artículo 4.º Todas las bebidas alcohólicas de origen vinico, embotelladas y de marca, incluyendo en las mismas los vinos de mesa, generosos, olorosos, coñacs, licores, espumosos y cualquier otra, tendrán como tasa máxima los mayores precios alcanzados en el segundo trimestre del año corriente de 1946, que figuren especificados en los Boletines de Venta o Listas de Precios dados en dicho período por los elaboradores, criadores o fabricantes y que correspondan a las facturas de liquidación del impuesto de Usos y Consumos y sus libros de facturas.

Artículo 5.º Todos los elaboradores, criadores o fabricantes deberán presentar ante las Juntas Provinciales de Precios, y por triplicado, en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sus listas de precios acompañadas de la documentación aludida en el artículo anterior, para que dichas Juntas, mediante las oportunas comprobaciones, les devuelvan sellados y diligenciados dos ejemplares, reservándose el tercero para justificación en caso necesario.

El segundo ejemplar será enviado al Sindicato Nacional de la Vid, para que éste lo remita a su vez, clasificado por provincias, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Artículo 6.º En los casos de marcas de vinos o productos vinicos que no estuviesen incluidos en las listas de precios del trimestre indicado en el artículo 4.º o aquellas nuevas que pudiesen crearse por los elaboradores, se elevarán propuestas de precios por dichos fabricantes al Sindicato Nacional de la Vid, y éste, una vez informada, las remitirá a la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, que resolverá en cada caso, teniendo en cuenta la analogía con productos semejantes de precios aprobados.

Artículo 7.º Por la Comisaría General de Abastecimientos se revisarán los actuales márgenes o beneficios industriales que se aplican en los establecimientos públicos: bares, restaurantes, hoteles, etc., a los productos vinicos en su despacho al público, con objeto de limitarlos a sus justas proporciones, para evitar un encarecimiento, en la última

Mistelas corrientes	21'25 ptas., grado y Hl.	Suma de alcohol y licor;
Moscateles y vinos dulces)	23'50 ptas. ídem id.	
Mostos azufrados	17 »	grado y Hl.
Mostos concentrados { de 36/37 grados	9'15 »	kilogramo.
{ de 40/42 grados	11'65 »	
Vinagres { hasta 5 grados de acidez	1'25 »	litro.
{ de más de 5 grados de acidez	1'73 »	

Todos estos precios se entienden por vagón o camión origen.

Art. 2.º Se establecen los siguientes precios máximos para venta al público en el consumo al detall:

Vinos sanos y potables, blancos y tintos, de consumo a granel	2'80 ptas. litro.
Mistelas corrientes	7'05 » »
Moscateles y vinos dulces	7'70 » »
Vinagres { hasta 5 grados de acidez	2'20 » »
{ de más de 5 grados de acidez	2'95 » »

Art. 3.º Los precios máximos en almacén de centro de consumo de los mostos serán los siguientes:

Mostos azufrados	21'50 ptas. grado y Hl.
Mostos concentrados { de 36/37 grados	11'50 » kilogramo.
{ de 40/42 grados	14'15 » »

fase, de los productos anteriormente tasados.

Artículo 8.º Los precios máximos de tasa fijados en esta disposición entrarán en vigor desde la fecha de aparición de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", y en ellos se consideran incluidos todos los impuestos legales autorizados en esta clase de bebidas.

Artículo 9.º Quedan subsistentes para los alcoholes vínicos los precios máximos establecidos en el punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de agosto de 1946, para sus distintas calidades.

Ló que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1946. — Rein.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 341, de fecha 7-12-46).

SECCION CUARTA

Núm. 5.735

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Relación de Agencias de Aparatos surtidores de gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, correspondientes a la provincia de Zaragoza, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras entre ex-combatientes, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla, o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

Agencias de Aparatos surtidores de gasolina

Alagón, núm. 2.
Belchite, núm. 56.
Brea de Aragón, núm. 9.
Calatayud, núm. 11.
Maella, núm. 15.
Mallén, núm. 24.
Tiermas, núm. 35.
Villanueva de Gállego, núm. 36.
Villarroya de la Sierra, núm. 7.
Zaragoza, núm. 60.
Zuera, núm. 64.

Expendedurías de Tabacos

Abanto.
Agón.
Alagón, núm. 1.
Alborge.
Alcalá de Moncayo.
Alconchel de Ariza.
Alfamén.
Alfocea.
Alforque.
Ardisa.
Artieda.
Asín.
Bagüés.
Bardallur.
Barrio del Cascajo.
Biel.
Boquiñeni.
Bordalba.
Bujaraloz.
Bureta.
Calatayud, núm. 2.
Casetas (estación ferrocarril).
Cervera de la Cañada.
Cerveruela.
Cinco Olivas.
Codos.
Contamina.
Chodes.
Daroca, núm. 1.
Ejea de los Caballeros.
Embid de Ariza.
Embid de la Ribera.
Escó.
Frago (El).
Frasno (El).
Fuencalderas.
Fuentes de Jiloca.
Gallocanta.
Gelsa.
Herrera de los Navarros.
Huérmeda.
Isuerre.
Joyosa (La).
Lacorvilla.
Letux.
Lobera de Onsella.
Longás.
Lorbés.
Luesma.
Mainar.
Malanquilla.
Maleján.
Mallén.
Marracos.
Mezalocha.
Mianos.
Miedes.
Monegrillo.
Monreal de Ariza.
Morata de Jalón.
Morés.
Moyuela.
Nombrevilla.
Novillas.
Orés.
Oseja.
Pedrosas (Las).
Piedratajada.
Pinseque.
Pintano.
Pomer.
Pozuel de Ariza.
Pradilla de Ebro.
Purroy.
Romanos.

Rueda de Jalón.
Ruesta.
Saviñán.
Salvaterra de Esca.
Samper del Salz.
Sestrica.
Sigüés.
Sobradiel.
Sos del Rey Católico.
Tarazona, núm. 3.
Tauste, núm. 1.
Tierga.
Tórtoles.
Torralba de Ribota.
Torrehermosa.
Torrelapaja.
Torrellas.
Torrijo de la Cañada.
Tosos.
Trasmoz.
Uncastillo.
Undués de Lerda.
Undués Pintano.
Urrea de Jalón.
Valdehorna.
Valmadrid.
Vierlas.
Villanueva de Jiloca.
Vilueña (La).
Viver de la Sierra.
Zaida (La).
Zaragoza, núm. 1.
Idem, núm. 2.
Idem, núm. 3.
Idem, núm. 16.
Idem, núm. 24.
Idem (Estación Utrillas).
Zuera, núm. 1.

Administraciones de Loterías.

Alhama de Aragón.
Ariza.
Ateca.
Borja.
Calatayud.
Caspé.
Daroca.
Ejea de los Caballeros.
Tarazona.
Zaragoza, núm. 1.
Idem, núm. 5.
Idem, núm. 8.
Idem, núm. 9.
Idem, núm. 11.

Las solicitudes habrán de extenderse en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de «Tabacalera», S. A., en las capitales de provincia y en las Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del día 12 del actual, fecha en que se publica la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, pudiendo también remitirlas directamente los solicitantes a la Dirección General de Timbre y Monopolios (Barquillo, núm. 5, Madrid).

Zaragoza, 14 de diciembre de 1946.—
El Tesorero de Hacienda, Agustín García.

Núm. 5.207

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el tercer trimestre del año 1946.

(Continuación: Véase B. O. núm. 283)

—Aprobar primera certificación de las obras de construcción de un edificio escolar en el barrio de Villarrapa, por un importe de pesetas 12.730,56.

—Desestimar petición de doña Consuelo Benito Royo de que se le conceda pensión como huérfana del que fué vigilante del Cementerio, Pascual Benito Lahuerta, por estimar que no le corresponde.

—Quedar enterada de que el Jefe Provincial de Sanidad ha concedido treinta días de licencia al Médico de la Casa de Socorro D. Angel García Bersabé.

—Leído el epígrafe del dictamen en el que se propone la concesión de pensión extraordinaria a favor de los familiares con derecho a ella de los Guardias municipales Isidro Isaberri López y Juan Urgel Caballero, muertos en cumplimiento del deber, se aprobaron las propuestas que figuraban en el dictamen.

—Adquirir cincuenta ejemplares de la obra que se edite con el discurso pronunciado en el Instituto de Estudios de Administración Local por el Arquitecto don Regino Borobio, sobre el Plan de Ordenación de la ciudad.

—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1946 creando con carácter definitivo dos Secciones de párvulos en el Grupo escolar "Gascón y Marín".

—Adquirir dos ejemplares del libro titulado "Homenaje a Goya".

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación, por un importe de 1.000 pesetas.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los señores siguientes: D. Andrés Alonso Lej, D. Joaquín Remón Legaz, D.ª María Loscos Barranco, doña Isabel Ainoza Gambón, D.ª Francisca Blanc Más, D.ª Luisa Cortés López, D. José María Calvo Pérez, D.ª Pascuala Alcaine Lierta, doña

Rosario Rubio Peña y D.ª Teresa López Torrén.

—Dar de baja a partir del próximo año forestal los huertecillos próximos al río Huerva de 2 áreas, 7 áreas y 30 centiáreas, y 2 áreas de extensión, a cuyo disfrute renuncian sus actuales concesionarios D. Rafael Bondía, D. Cipriano Escolano y D. Dionisio Magén. A partir de la misma fecha se concede a D. (Mariano Gómez Yagüe el disfrute de los mismos en las condiciones que rigen esta clase de concesiones.

—Que a partir del presente año forestal causen baja en el canon correspondiente los terrenos próximos al Huerva de 1 área y 80 centiáreas; 1 área y 4 centiáreas; 96 centiáreas; y 1 área y 70 centiáreas, que venían cultivando D. Jesús Segura, D. Pascual Gracia, D. Emilio González y D. Luis Alonso. A partir de la misma fecha se concede a don Ramón Blasco Aznar el aprovechamiento de estos mismos terrenos situados en término de Miralbueno, en las condiciones generales que rigen esta clase de concesiones.

—Desestimar la petición de D. Marcelino Gil Martín, adjudicatario del piso primero derecha, tipo E, de la casa núm. 6 de la Martínez; de Peón jardinero a D. Idelfonso Planas Colás; y de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos a D. Rafael Mendizábal de Lapuente.

—Designar al Teniente de Alcalde D. Rudesindo Nasarre, y al Concejal D. Antonio Caudevilla para presidir la mesa de la subasta para adjudicar las obras de pavimentación e instalación de tubería de agua en el Cementerio Católico de Torrero.

—El señor Alcalde dió cuenta de que por el Gremio de Hoteles, Fondas, Restaurantes y similares se ha cumplido lo estimulado en el concierto para el pago del impuesto de consumos de lujo y propuso fuese retirado este dictamen.

—Conceder permisos para realizar obras en: San Juan de la Peña, sin número; Avenida de San José, (esquina Puente Virrey); Camino del Sábado, 82; Puente de Tablas, 7; Camino de la Mosquetera, sin número; Diseminado del barrio de Montañana; barrio de Santa Isabel, 159; Santa Cruz, núm. 9; Miguel Servet, 46; Heroísmo, 50 y 52; Iglesia Parro-

quial de San Pablo; Aben-Aire, núms. 8 y 10; Independencia, 21; Caballo, 10; Don Jaime I, 2 y 4; Rufas, 14 y 16; San Jorge, 25; General Franco, 100; Paseo Tenuel, 8; Estébanes, 16; Plaza de Sas, 3; Avenida Siglo XX, 20; San Vicente de Paul, 1; Méndez Núñez, 3; Avenida de Madrid, 75; García Galdeano, 23 duplicado; Princesa, 21; Casta Alvarez, 55; y Don Jaime I, 28.

—Autorizar para construir edificio: a D. Timoteo Ferreruela Sancho, en diseminado del Camino de Cogullada; a D. Mariano Gella Taracena, en prolongación calle de las Escuelas, y a D. Marcelo Carqué Aniesa, en Alar del Rey, 11.

—Autorizar a los "Tranvías de Zaragoza" para levantar el pavimento en la Avenida de Madrid, a fin de colocar un cable subterráneo para la subestación transformadora de energía eléctrica que ha de instalar en el núm. 89 de dicha vía.

Aprobar el proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería municipal, para pavimentación de la calle de Lourdes, cuyo presupuesto importa 92.805,50 pesetas.

Devolver a D. Leocadio Martín Ortiz la cantidad de pesetas 5.500,26 que por concepto de consumo de agua para la construcción de una casa en Calvo Sotelo, abonó, debido a que anteriormente solicitó la colocación de contador para este suministro, que se vayan presentando a fin de que esta última vigile el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Sesión del día 17 de julio

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Declarar válido el acto de la subasta celebrada para contratar las obras de abastecimiento de aguas del tramo comprendido entre la calle de Bretón a la del Ferrocarril y de ésta a Cortes de Aragón, elevando a definitiva la adjudicación provisional que se hizo a don Luis Argente Llanas en la cantidad de 189.595 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones.

—Aprobar relación de facturas de la Comisión de Compras por un importe de 90.628,99 pesetas.

—Conceder permisos para rea-

lizar obras en: Escultor Ramírez, núm. 8; Santa Teresa, 9; Barrio Verde, 10; Italia, 15; Zaragoza núm. 14; Calvo, 83; Delicias, 70; Casta Álvarez, 101; Agustina de Aragón, 62; Duero, sin número; San José de Calasanz, sin número; Coso, 91, y Calvo Sotelo, 67.

—Autorizar para construir edificio: a D. José María Monserrat, en Lapuyade, 17; a D. Gregorio Vicente Morales, en San Jorge, núm. 25; a D. Lorenzo Monforte y D. Matías Pérez, en parcelación Ibori; a D. José Tobeñas Tercero, en calle Nueva del barrio de Monzalbarba; a D. Eusebio Marín Rollar, en diseminado del mismo barrio; a D. Hermenegildo López Mata, en calle de Nuestra Señora de la Cabeza; a D. Pedro Bernad Soláns, en Arrabal, 260, y a don Modesto Andrés Pascual, en Lourdes, sin número.

—Conceder permiso: a D. Luis Madre Ribau, obras de ampliación en Ruisenores, 3; a D. Carmelo José Sanz, para lo mismo, en San Agustín, 23; a E. Benito Navalpolro Torrente, reforma ático en San Miguel, 34; a D. Angel Aznar Sancho, reforma de distribución en el edificio de los RR. PP. Escolapios; a D. Agustín Frutos Fernández, reforma y ampliación en Galileo, sin número; a D. Angel y D. Concepción Arroyo Valero de Bernabé, reformar la planta baja y aumento de plantas en la casa núm. 45 de General Mola; a D. Enrique Fayanás Oliver, reforma ampliación en Cervantes, 10; a D. Benedicto Aliod Lahuerta, ampliar obra en Bolivia, 69; a D. Julio Ortega Corella, elevar dos plantas en Padre Polanco, 6; y a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., para realizar proyecto adicional de estación de cámaras zimotérmicas para el tratamiento de basuras en carretera de Castellón.

—Aprobar los siguientes proyectos, redactados por la Dirección de Ingeniería municipal: el de pavimentación de la calle de Aljafería; calle de la Industria; plaza de San Pedro Nolasco, y San Vicente de Paúl y el de la calle de Unceta.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento, que suma un total de 21.988,68 ptas.

—Habilitar la cantidad de pesetas 85.117,50 para pago al personal eventual de Jardinería de las semanas que restan hasta final de año, con cargo a la partida que

"Para obras en el Parque" figura en el presupuesto extraordinario formado con el superávit del ejercicio de 1945.

—Mantener el acta levantada por la Inspección de Arbitrios a D. José Equiza Zabalza, referente a un solar de su propiedad situado en García-Arista, 307, de seslimando, en consecuencia, la reclamación de dicho señor.

—Autorizar a D. José Morales Arcos para instalar un puesto para la venta de melones en un solar de la calle de San Vicente de Paúl, 3 y 5.

—Anular las cuotas fijadas a D. Angel Aparicio Vilellas por contribución especial de la finca Zaragoza, 60, ya que satisfizo su importe totalmente.

—Proceder a la anulación de la ficha administrativa de la finca núm. 4 de la calle del Comandante Rodríguez de Córdoba, existiendo otras en sustitución a nombre de los copropietarios del inmueble citado.

—Desestimar el ofrecimiento de grabados sobre las Ruinas de Zaragoza, que hace la Sociedad, "Atlántica Do Sul de Portugal", ya que no se trata más que de grabados sueltos.

—Que por la Comisión de Compras se adquiera el mobiliario que se indica en la relación formulada por la Madre Superiora de la Casa de Amparo, con destino a la instalación de una Institución de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que se encargarán de los servicios de la Casa de Socorro.

—Quedar enterada de que el Jefe provincial de Sanidad ha concedido cuarenta y cinco días de licencia al Médico de Asistencia Pública de Montemolín-Cartuja, D. José Fraile Cabodevilla.

—Conceder a D. Victoriana Baquero Berberán y D. Terencia Nuez Baquero, madre y hermana respectivamente del Capellán de la Casa de Amparo D. Félix Nuez Baquero, un socorro equivalente a siete mensualidades del haber que disfrutaba el causante.

—Prorrogar por un mes la licencia que por enfermedad tiene concedida el Guardia municipal Dionisio Eito Longarón.

—Que con cargo a la consignación de imprevistos se satisfaga el alquiler que importa el local que según manifiesta la Alcaldía de Casetas puede adquirirse por 4.500 pesetas para instalar

una estafeta de Correos en dicho barrio.

—Quedar enterada del escrito del Tribunal de oposiciones restringidas para Maestras en el que expresa su gratitud a la Corporación por las facilidades dadas para la realización de estos ejercicios.

—Atender a la Colonia Aragonesa de Castellón, prestándole el apoyo económico de este Ayuntamiento para sufragar los gastos que se le origina con la construcción de un altar que dedican a nuestra patrona la Virgen del Pilar, obsequiándoles con la imagen que se venera en dicho altar.

—Aprobar el proyecto de reforma del grupo escolar "Rosa Arjó", sito en la calle de San Antonio, y anunciar la subasta oportuna.

—Dar la conformidad a los servicios prestados por el Cuerpo de la Guardia Municipal durante el pasado mes de junio.

—Quedar enterada de haber quedado desiertas las dos subastas celebradas para adjudicar las obras de construcción de almacén y evacuatorio en el Cementerio Católico de Torrero. Estas obras se realizarán por administración.

—Quedar enterada de haber resultado desierto el tercer concurso celebrado para contratar las obras complementarias para instalación de cámaras frigoríficas del Mercado de la plaza de Lanuza, y llevarlas a cabo por administración.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los señores siguientes: a D. Agustín Carnicer Vargas; a D. Agustín Roche Torres; a D. Petra Gil Escuer; a D. María Saganta Gil; a D. Carlos Cucalón Ibáñez, y a D. Máxima Ignacia Herrero Ortega.

—Adjudicar provisionalmente las siguientes viviendas de la manzana 14 de la zona de Ensanche de Miralbuena: el piso entresuelo izquierda, tipo C, de la casa núm. 1, a D. Fernando Rodríguez del Val; el piso principal derecha, tipo C, de la casa núm. 2, a D. Francisco Martes Lisón; el piso primero izquierda, tipo C, de la casa núm. 12, a D. Piar Lafuente Giménez; el piso tercero izquierda, tipo C, de la casa número 12, a D. Ceferino Robas Pelle; el piso principal izquierda, ti-

po C, de la casa núm. 4, a D. Blas Navarro Cargo.

—Desestimar la petición de D. Luis Cortés Gonzalvo, concesionario de los cajones 8 y 10 del Mercado de la plaza de Lanuza, dedicados a la venta de carne, de que se le permita vender en los mismos menuceles por carecer de espacio.

—Ceder a D. Liberato Labarta Ubieta el terreno señalado con el núm. 20 del Cementerio Católico de Torrero para construir en él una capilla, en las condiciones que se indican.

—Conceder permiso a D. José Ara Bescós y demás propietarios de pequeñas capillas del Cementerio Católico de Torrero, para construir una acera de dos metros de saliente, frente a aquéllas, siendo de cuenta de los interesados el costo de las obras y sujetándose además al cumplimiento de las condiciones que se indican en el dictamen.

—Ceder gratuitamente y por el plazo de un mes a la Comisión de Festejos del barrio de San Lorenzo el solar núms. 22 al 26 de la calle de San Vicente de Paúl, para celebrar unas verbenas.

—Autorizar a D.^a Encarnación Galuchino para traspasar a doña Isabel Palomar Estaún el nicho de su propiedad núm. 92, 4.^a fila, manzana 3, del Cementerio Católico de Torrero, en las condiciones que se indican.

Aprobar cuarta certificación de obras de la nueva Casa Consistorial por un importe de pesetas 49.075,34.

—Adquirir de D. Alberto Ferrer Val un campo de su propiedad de una hectárea, 68 áreas y 60 centiáreas para destinarlo a repoblación forestal, el que se halla situado en el monte de Torrero, partida llamada "Miraflores Viejo", en las condiciones que rigen esta clase de adquisiciones.

—Autorizar a D. Jesús Urzainqui Gardesa, beneficiario del piso quinto derecha de la casa núm. 8 de la calle Baltasar Gracián, para transferir sus derechos y obligaciones a favor de D. Simón Ayerbe Cuello.

—Admitir a D. Vicente Sos Mallada el pago de la totalidad del valor en que le fué concedido el solar núm. 9, manzana 16 de la zona de Ensanche de Miralbueno, que importan pesetas 54.040,10.

—Autorizar a D. Emilio Igle-

sias Delgado para ampliar, en número de seis, la instalación de los columpios infantiles que tiene instalados en el Parque del General Primó de Rivera, entre la piscina infantil y la estatua del Dr. Cerrada, en las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Conceder permiso a D. Ramón Sánchez Belsué para ocupar el terreno preciso para instalar un puesto de alquiler de bicicletas en el Cabezo de Buenavista, en el lugar que por la Dirección de Montes y Parques y Guardia Municipal, conjuntamente, consideren conveniente.

—Reponer el acuerdo de 31 de mayo último por el que se denegó a D.^a Pilar Benedí Calvo su petición de que se le autorizase para dedicar el puesto núm. 109 del Mercado de la Plaza de Lanuza a la venta de olivas, huevos, y encurtidos y autorizar a ello provisionalmente.

—Contestar al Jefe del Sindicato Provincial de Pesca, que la distribución de los puestos del Mercado de Pescadores entre los industriales mayoristas, en la planta alta y baja, se ha llevado a cabo, dentro de las normas más adecuadas y justas.

—Aprobar la sustitución del hormigón armado en la cimentación de los muros del refugio de la nueva Casa Consistorial por hormigón en masa y en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Se dió cuenta de un oficio del Secretario accidental que suscribe, en el que en nombre y representación de los empleados y obreros municipales testimonia su gratitud por la paga extraordinaria que con motivo de la conmemoración del 18 de julio les ha sido concedida por la Corporación.

—El señor Alcalde dió cuenta de que esta mañana ha recibido la visita de las viudas de los Guardias municipales asesinados cuando cumplieran con su deber, que le han expresado su agradecimiento a la Corporación por cuanto se ha hecho en su ayuda. Con este motivo el señor Alcalde se refirió a la magnífica actuación del Cuerpo de la Guardia Municipal, ya que en el reciente intento de atraco cometido a una relojería de la calle de Manifestación, al Guardia municipal que estaba de servicio en aquel sector acudió inmediatamente y de-

tuvo al atracador cuando el dueño del establecimiento luchaba con él. Propuso el señor Alcalde conste en acta y se comuniqué al señor Jefe del Cuerpo la satisfacción que esto produce y así se acordó.

(Continuará)

Núm. 5.740

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios de los artículos racionados sujetos a tasa vigentes en esta fecha

Aceite, 5'60 pesetas litro.

Azúcar, 5 pesetas kilogramo.

Arroz corriente, 2'80 pesetas kilogramo.

Arroz especial, 4'50 pesetas kilogramo.

Café, 35 pesetas kilogramo.

Labón, 4 pesetas kilogramo.

Leche condensada, 4 pesetas bote.

Leche condensada, 7'70 pesetas botella.

Sopa, 5 pesetas kilogramo.

Patatas, 1'25 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 5.734

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

Con esta fecha y de acuerdo con instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, esta Jefatura ha resuelto autorizar a «Electra Turiaso», Sociedad Anónima, la implantación de la siguiente

Tarifa de energía reactiva

«Electra Turiaso», S. A., podrá exigir a sus abonados industriales cuando tenga un factor de potencia medio inferior a 0'85 la instalación de un contador de energía reactiva, o bien la de dos máxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\cos \varphi = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

W_a = lectura del contador de energía activa o del máxímetro activo

W_r = lectura del contador de energía reactiva o del máxímetro reactivo

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa) irá afectado por un coeficiente de corrección con arreglo a la siguiente escala:

COS φ	φ
0'85	1
0'80	1'06
0'75	1'13
0'70	1'21
0'65	1'30
0'60	1'40
0'55	1'52
0'50	1'66
0'45	1'82
0'40	2

Para valores del coseno intermedios, se podrán realizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados, a petición de la Empresa suministradora, a instalar contadores de energía reactiva para determinar mediante la fórmula:

$$W = \sqrt{W_a^2 + W_r^2}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1946. — El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.703

GOIRI REVILLA (Enrique), de 39 años de edad, casado, puñador, hijo de Tomás y Sotera, natural de Bilbao, que tuvo su domicilio en Zaragoza (Verónica, 31, entresuelo) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días de arres-

to que le han sido impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo bajo el núm. 299 de 1945, sobre hurto.

MINGUEZ SALUEÑA (Emilio), de 16 años de edad, natural de Lécera (Zaragoza), hijo de Antonio y Candelaria, domiciliado en Zaragoza (camino de las Fuentes, núm. 8), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto que le han sido impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo bajo el número 73 de 1945.

PARRA ESCUDERO (Andrés), de 17 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Sotera, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle de Barrao, núm. 14) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el juzgado municipal número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena de diez días de arresto que le han sido impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo bajo el número 304 de 1945, sobre hurto.

SANCHEZ GIMENEZ (Antonio), de 18 años de edad, soltero, hijo de Miguel y María, natural de Zaragoza, que tuvo su domicilio en la misma (Ramón y Cajal, 27, principal izqda.), y de oficio albañil, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo bajo el número 243 de 1945, sobre hurto.

RODRIGUEZ PABLOS (Manuel), de 24 años de edad, soltero, empleado, que tuvo su domicilio en Zaragoza (Calle del Beato José Pignatelli, núm. 27) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto que le ha sido impuesta en juicio verbal de faltas seguido contra el mismo bajo el núm. 119 de 1946, sobre hurto.

MARCO SAMPER (Luisa), de 30 años de edad, casada, sin profesión especial, hija de Manuel y Luisa, natural de Elche (Alicante), que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle de Gil Morlanes, núm. 10, 1.º), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión

y cumplir la pena de dos días de arresto que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra la misma bajo el número 240 de 1945, sobre malos tratos.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.763

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en juicio de desahucio instado por don Serapio Quintín Macholas, representado por el Procurador Sr. Rey, contra don Ramón Trasobares Becerril y cinco hermanos más, como hijos de la fallecida D.ª Cesárea Trasobares Becerril, sobre expiración de arriendo, ha acordado por providencia, señalar para el acto de juicio verbal el día 26 del actual, a las diez de su mañana, ante la sala-audientia de este Juzgado y asimismo citar a D. Cayo, D. Pedro, D. Félix y D. Manuel Trasobares Becerril, hijos de referida causante, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día y hora señalado concurren al juicio verbal convocado, con apercibimiento que de no concurrir el día y hora señalados, seguirán los autos en curso y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación a expresados demandados, pongo la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario judicial, Francisco Soier.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.765

«La Montañanesa»

Sociedad Anónima

Interesando a esta Sociedad hacer efectivo el total del valor nominal de las acciones de la Emisión de 1946, este Consejo de Administración ha acordado solicitar de los señores accionistas tenedores de las mismas un dividendo pasivo del 45 por 100 de dicho valor, que quedará con él totalmente desembolsado, y que deberá ser hecho efectivo en las oficinas del domicilio social (Calle de Costa, número 7, entresuelo derecha) desde el día 18 al 30 del corriente mes de diciembre de 1946, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas, y de las dieciséis a las diecinueve.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1946. El Consejo de Administración.

TIP. BOCAS PIGNATELLI